



sado: primero al ocho inclusive del actual; y  
 los boletines oficiales de la provincia de veinte  
 y nueve y treinta y uno de los últimos meses, dos,  
 tres, cinco, siete y nueve del que sigue, números  
 desde el cincuenta y uno al cincuenta y siete,  
 también inclusive, y la municipalidad que  
 do enterada.

En el indicado boletín fecha siete de  
 este mes, se inserta una circular de la Adminis-  
 tración principal de propiedades y derechos  
 del Estado, transcribiendo la que con fecha  
 treinta de Marzo último, ha remitido la Direc-  
 ción general, estableciendo las reglas que han  
 de observarse para la recaudación y valores de  
 veinte por ciento de las rentas de propios, que  
 se observaron que por los Ayuntamientos se cum-  
 pla exacta y puntualmente lo acordado por  
 dicha Superioridad. Ha Ciudad dispuso:  
 Se observe con todo esmero cuanto la Direc-  
 ción general ordena

